



Los pabellones de la muerte de la Unidad 9 de La Plata. Los límites difusos entre la represión legal y la clandestina ¹

Santiago Garaño

UBA / UNTREF / CONICET

Esta mañana [del 27 de abril de 1976] a las 1100, en la Sala de Situación del Servicio Correccional de la Provincia, asumió sus funciones el nuevo Jefe de la Repartición, Coronel de Infantería (RE) Fernando Aníbal Guillén. El acto fue presidido por el ministro de Gobierno doctor Jaime L. Smart, quien asistió acompañado por el Subsecretario de Justicia, doctor Héctor Luis Munilla Lacasa, encontrándose presentes, además, el ex titular Inspector General Mario O. García, el Subjefe Inspector General Juan Schesler; Directores de Organismo, Plana Mayor y Jefes. Una vez que las autoridades tomaron ubicación en el recinto (...) habló el Ministro de Gobierno para poner de resalto sus cualidades profesionales y personales (...). Señaló luego que la designación del Coronel Guillén para ejercer la ritualidad del Servicio Correccional, respondía al deseo del Gobierno Militar de que oficiales superiores de las FF.AA. ocupasen los cargos directivos de todas las Fuerzas de Seguridad y muy especialmente, en la primera provincia argentina. Más adelante, expresó que la actividad que desarrollan las Fuerzas de Seguridad habrá de merecer todo el apoyo y respaldo del Gobierno bonaerense, muy especialmente el Servicio Correccional, cuya acción fundamental –subrayó– es la [de] procurar la reeducación de los internos momentáneamente privados de su libertad, recalcando asimismo la especial importancia que se le asigna a la labor penitenciaria.

Palabras del Coronel (RE) Fernando Guillén en su acto de asunción. Orden del Día del Servicio Correccional de la Provincia de Buenos Aires N° 80/76, del 28 de abril de 1976.

Introducción

En este trabajo analizaremos el caso conocido como los *pabellones de la muerte* ² que condensa la denuncia del asesinato y desaparición de varios grupos de detenidos

¹ Este texto fue publicado originalmente como: Garaño, Santiago (2009). “Pabellones de la muerte: los límites difusos entre la represión legal y la clandestina”. En: *Entrepasados*, nro. 34: pp. 33 – 53. Buenos Aires. Agradecemos a Juan Suriano la gentileza de autorizar su reproducción.

² El uso de cursivas corresponde a las categorías utilizadas por las/os ex presas/os políticas/os y sus familiares en sus testimonios o denuncias, mientras que el entrecorillado doble a las utilizadas por las autoridades nacionales y el personal penitenciario y militar, regulado por diversas leyes, decretos,

políticos de la Unidad Penitenciaria 9 de la ciudad de La Plata entre enero de 1977 y febrero de 1978. Este caso nos parece paradigmático a la hora de examinar las múltiples formas de articulación de la represión legal y la clandestina, ya que argumentaremos que las cárceles y los centros clandestinos de detención, lejos de ser compartimientos estancos, conformaban una verdadera trama que sustentó el ‘terrorismo de estado’.³

La metodología utilizada en este trabajo supone un permanente contrapunto entre los documentos producidos por las burocracias estatales y los generados por las ex presas y presos políticos, sus familiares y el movimiento de derechos humanos durante su detención, así como las entrevistas realizadas por el autor y testimonios públicos y denuncias judiciales producidos en la post-dictadura. Con respecto al período estudiado (1976-1983), el grueso de los archivos que documentan las prácticas represivas clandestinas fueron destruidos u ocultados para evitar que fueran utilizados en contra de los represores luego del traspaso del poder a un gobierno constitucional. Sin embargo, en relación a la experiencia de prisión política, los archivos de numerosas dependencias estatales (cárceles, justicia ordinaria y Servicios Penitenciarios) nos posibilitan acceder a un rico material documental fundamental para reconstruir el funcionamiento rutinario de estas burocracias y revelarán, como veremos, huellas de la articulación entre estructuras represivas legales y clandestinas.⁴

reglamentos carcelarios de baja jerarquía y directivas militares. El entrecomillado simple corresponde a los conceptos teórico-conceptuales citados en este trabajo.

³ Eduardo Luis Duhalde describió el ‘estado terrorista’ como un modelo arquetípico (y nuevo) de estado de excepción que se caracterizó por la militarización del aparato del estado y un alto contenido represivo que pretendió la aniquilación física de sus opositores así como la destrucción de todo vestigio de organización democrática y antidictatorial. El ‘estado terrorista’ (impuesto por las Fuerzas Armadas a partir del golpe de estado del 24 de marzo de 1976) se distinguió no sólo por el control absoluto del gobierno y de aparato coercitivo del estado sino también por la desarticulación de la sociedad civil y política. La actuación de los aparatos coercitivos del ‘estado terrorista’ tuvo a la vez que una faz pública (sometida a las leyes), una faz clandestina cuya metodología central era la política estatal del detención y desaparición de personas con el fin de multiplicar el terror en la sociedad. En reformulaciones posteriores se ha hablado también de ‘terrorismo de estado’ entendido como la sistemática y planificada violación de derechos fundamentales de los ciudadanos por parte del estado. Esta caracterización del terror estatal como cualitativamente distinto al de cualquier grupo particular se impuso frente a los intentos de caracterizar el accionar represivo estatal durante la última dictadura como “guerra contra la subversión”, “guerra sucia” o incluso ‘genocidio’. Véase Duhalde, E.L., *El estado terrorista argentino. Quince años después una mirada crítica*, Buenos Aires, Eudeba, 1999.

⁴ En el caso de los detenidos a disposición del PEN este contraste es notable: si bien permanecen los legajos, las historias criminológicas y las fichas de los detenidos, las causas judiciales, los Boletines Públicos y Ordenes del Día de los Servicios Penitenciarios, el grueso del material de “inteligencia” de las fuerzas armadas y de seguridad habría sido destruido. Mediante el decreto secreto 2726 del 19 de octubre de 1983, Reynaldo Bignone el último presidente de facto dispuso que se dieran de baja todas las constancias de antecedentes relativas a los detenidos a disposición del PEN, con el objeto de que “estas personas que se reincorporan al seno de la comunidad no sientan condicionados su futuro por el efecto negativo que en algún momento pudiera trascender de los antecedentes reunidos a su respecto”.

Junto con el acceso y disponibilidad de una importante cantidad de fuentes burocráticas y las de los militantes encarcelados y sus familiares, esta opción metodológica se vincula con el objetivo de explorar una zona poco transitada por los trabajos académicos de reconstrucción y análisis del pasado reciente dictatorial: el análisis de las múltiples maneras en que las disposiciones burocráticas, los regímenes carcelarios y las clasificaciones administrativas se engarzaron con la construcción de identidades, sentidos y prácticas de los *militantes* encarcelados durante la última dictadura militar.⁵

En esta línea, analizaremos el endurecimiento del régimen carcelario destinado a los detenidos políticos en la cárcel de La Plata (a partir del golpe de estado del 24 de marzo de 1976) y cómo los regímenes carcelarios, las prácticas represivas y las clasificaciones administrativas fueron activamente interpretados, resignificados y resistidos por diversos grupos de detenidos por razones políticas. Luego reconstruiremos el asesinato y la desaparición de varios grupos de presos políticos del pabellón uno y dos y mostraremos que las versiones oficiales (militares y penitenciarias) sobre estos acontecimientos fueron impugnadas por rumores (*bembas*) que circulaban entre los detenidos políticos, que denunciaron la conformación de *pabellones de la muerte* (conformados para deshacerse de la cúpula encarcelada de las principales organizaciones armadas y como forma de represalia) y develaron la trama que articuló la represión legal y la clandestina (cárceles y centros clandestinos de detención).

Por último, argumentaremos que la *amenaza de muerte* –que se condensada en la denuncia de la existencia de *pabellones de la muerte*– constituyó identidades grupales diferenciales y jerárquicamente ordenadas. Ello así porque la hipótesis que atraviesa este trabajo es que el análisis de la violencia estatal y el “tratamiento” carcelario a los detenidos políticos revelará a la par de la dimensión represiva, una dimensión productiva en la constitución de identidades y lealtades grupales, así como en la construcción prácticas y sentidos de *resistencia* a las políticas carcelarias.

La Unidad 9 de La Plata

A partir del golpe de estado del 24 de marzo, la totalidad de los pabellones que formaban la Unidad 9 de la ciudad de La Plata –dependiente del Servicio Correccional

⁵ Esto se debe a que la matriz genealógica de la memoria del pasado reciente dictatorial estuvo marcada por un fuerte matiz testimonial. Observamos que el concierto de voces testimoniales ha ido creciendo a lo largo de la post-dictadura: primero los sobrevivientes y los familiares de desaparecidos, sus hijos y, a partir de 1996, se han sumado los militantes políticos (muchos de ellos en organizaciones armadas). Véase Arfuch, Leonor, “Las construcciones del recuerdo”, *Puentes*, 18, La Plata, 2006.

de la Provincia de Buenos Aires– fueron ocupados por presos políticos. Esta cárcel formó parte del sistema represivo conformado por diversas cárceles de “máxima seguridad” “bajo control operacional” de las autoridades militares en la que se concentró el grueso de los detenidos por razones políticas.⁶ El 13 de diciembre de 1976 asumió como jefe de la Unidad 9 Abel David Dupuy, en un acto oficial al que asistieron autoridades militares, policiales, penitenciarias y eclesiásticas. Unas horas antes del acto, una patota de cuarenta hombres con garrotes ingresó gritando a los pabellones, sacaron a todos los detenidos políticos de las celdas y los hicieron correr desnudos hasta la Capilla del Penal. Los guardias los obligaron a trotar entre las dos filas de guardiacárceles, que los golpearon con sus bastones y fusiles. Cuando volvieron a sus celdas, vieron todas sus pertenencias destrozadas y que les habían quitado todo los materiales de lectura, libros, revistas, los cuadernos y las fotos personales. La patota, integrada por personal de la Guardia Armada, de Vigilancia y del penal de Olmos, había cumplido su objetivo: destruir el material “subversivo” de los detenidos. Luego, hicieron una gran fogata donde quemaron los libros y otras pertenencias los detenidos.⁷ La asunción de Dupuy implicó un endurecimiento del régimen carcelario en la Unidad 9. Hasta ese momento, la pérdida de “beneficios” había sido gradual: hasta el 26 de diciembre de 1975 cuando se hizo cargo Rene Jacinto Parenti, habían tenido las puertas de las celdas abiertas todo el día, recreos largos en los que estaba permitido hacer deportes y gimnasia, “visitas de contacto” con cualquier persona inscripta en la cárcel y casi no había limitaciones en la entrada de libros y revistas. Una vez que llegó Dupuy, en diciembre de 1976, los presos políticos debieron permanecer encerrados en las celdas

⁶ Durante la vigencia del estado de sitio entre noviembre de 1974 y octubre de 1983, los organismos de derechos humanos denunciaron la existencia de 12 mil presos políticos legales en las distintas cárceles de “máxima seguridad” a lo largo de todo el territorio de Argentina. La mayoría de los detenidos eran miembros de los distintos partidos de izquierda, organizaciones armadas revolucionarias, sindicales, agrarias y estudiantiles. Al llegar a la cárcel, la mayoría de estos militantes se *encuadraron* u *organizaron*, es decir, se sumaron a la estructura de su organización de pertenencia al interior del penal asumiendo un grado de responsabilidad similar al que tenían fuera de prisión. Pese a que los estatus de detención eran diversos e incluso superpuestos –detenidos a disposición del Poder Ejecutivo en virtud del estado de sitio, procesados y / o condenados por la justicia penal ordinaria en virtud de la Ley 20.840 de “Seguridad Nacional” o por los “Consejos de Guerra Especial Estables”–, el Servicio Penitenciario Federal (SPF) y las penitenciarías provinciales los catalogaron como “detenidos especiales” o “DS” (“Delincuentes Subversivos”) y, a partir de 1979, “DT” (“Delincuentes Terroristas”). Mientras las mujeres detenidas fueron concentradas hacia finales de 1976 en la Unidad Penitenciaria N° 2 del SPF – conocida como la cárcel de Villa Devoto – los varones fueron trasladados a las distintas cárceles de “máxima seguridad” que conformaban un verdadero sistema represivo integrado a nivel nacional “bajo control operacional” de las autoridades militares. Véase Garaño, Santiago y Werner Pertot, *Detenidos-aparecidos. Presas y presos políticos desde Trelew a la dictadura*, Buenos Aires, Biblos, 2007.

⁷ Este relato está construido en base a entrevistas realizadas por el autor, las denuncias presentadas por numerosos detenidos políticos en la causa “Cabezas, Daniel Vicente, s/denuncia” y los testimonios en el Juicio por la Verdad que se realiza en la ciudad de La Plata.

todo el día, salvo durante dos recreos en los que solo podía caminar de a dos, dibujando círculos en el patio; se inauguraron los castigos arbitrarios en las “celdas de aislamiento”; se impuso el uniforme obligatorio, en invierno, un pantalón y una chaqueta azul marino y en verano, de color gris, y se impidió tener cualquier material de lectura en las celdas.⁸

La reestructuración de los pabellones

El 3 de enero las autoridades penitenciarias y militares reestructuraron la población penitenciaria de la Unidad 9 –mediante tareas de inteligencia– según los niveles de responsabilidad dentro de las organizaciones políticas de origen de cada detenido. “Se trata de una reclasificación de los subversivos detenidos”, declaró el General Camps a los periodistas.⁹ Un ex preso político del pabellón 1 analiza las características de esta clasificación carcelaria:

[Hubo] todo un trabajo de inteligencia interno, donde hubo también presos que colaboraron con los militares, toda una situación bastante difícil. E hicieron una categorización de los presos dividiéndolos por ideología, por afinidad política y después una estratificación. O sea, dentro de estas categorías políticas, quiénes eran las bases, digamos, los perejiles, los militantes de base, los cuadros medios, los jefes. (...) Con esta estratificación entonces armaron el ‘pabellón de la muerte’, que era como nosotros le llamábamos, que era el pabellón 1, donde estaban los que ellos caracterizaban como jefes Montoneros; y el pabellón 2 eran los jefes del ERP.¹⁰

Al igual que lo que sucedió en otras cárceles, el régimen penitenciario se caracterizó por una distribución en pabellones según grados de “peligrosidad” de matriz positivista. Así se conformaron tres grupos: G1 (“irrecuperables”), G2 (“posiblemente recuperables”) y G3 (“recuperables”). Según interpretaron muchos *militantes* encarcelados, el trabajo de inteligencia realizado por los militares y penitenciarios distinguió tres grupos: *las bases*, *los cuadros medios* y *los jefes* de las más importantes organizaciones armadas. En el pabellón uno fueron ubicados los principales dirigentes del peronismo de izquierda y

⁸ Vease AAVV, *Testimonios sobre la represión y la tortura. Historia de los regímenes carcelarios: Introducción, Santiago del Estero, La Plata, Córdoba. Buenos Aires*, Buenos Aires, Ediciones Riobamba y Familiares de detenidos y desaparecidos por razones políticas, 1984.

⁹ Anguita y Caparrós, *La voluntad. Una historia de la militancia revolucionaria en la Argentina*, Buenos Aires, Norma, 1998, p. 240.

¹⁰ Entrevista realizada por el autor el 26 de marzo de 2004 en Quilmes.

Montoneros y en el pabellón dos, los del Partido Revolucionario de los Trabajadores – Ejército Revolucionario del Pueblo (PRT-ERP).¹¹ “En esos dos pabellones éramos realmente irrecuperables”, en palabras de un ex preso del pabellón dos. A diferencia del resto de los pabellones, en estos dos pabellones había un régimen más estricto y una sensible disminución de los “beneficios”: el detenido estaba solo en una celda de dos metros por dos metros con un inodoro, una pileta para lavar la ropa y la vajilla, una mesa de cemento empotrada sin silla, y el equipo para tomar mate, pava y un calentador (alimentado por el combustible que vendía la “cantina”). Y los ubicaron en las celdas con número impar, para evitar que se comunicaran entre sí.

Un pequeño grupo de detenidos políticos fue acusado de *colaborar* en esta reestructuración, identificando a cada detenido por su pertenencia política y su nivel de responsabilidad dentro de cada una de las diversas organizaciones políticas, armadas, sindicales y estudiantiles. Un ex preso del pabellón 1 analiza el rol que jugaron estos detenidos:

Algunos (...) ya se pasaron para el bando de [los militares]. Los que estaban mal, los que estaban anímicamente mal, desmoralizados, sino que además eran activo militante del bando contrario, ellos sí, quebrados, pero podridos ideológicamente. O sea, hubo aquella gente que empezó a trabajar para los servicios de inteligencia, adentro de las cárceles.¹²

En primer lugar, esta clasificación entre tres grupos – G1, G2, G3– les permitió a los presos políticos encontrar unas categorías carcelarias para explicitar y reconfigurar las jerarquías políticas –preexistentes a la cárcel, pero reforzadas y alteradas en su interior (*los jefes, los cuadros medios y las bases*). En esta línea, esta operación de clasificación delineó fronteras sociales que distinguieron al interior del campo de los presos políticos identidades específicas, como pares lógica, administrativa y políticamente opuestos: los denominados “recuperables” (acusados de *quebrados, podridos ideológicamente, de pasarse de bando, de trabajar para los servicios de inteligencia*) y los “irrecuperables” (*¿inquebrantables?*).

¹¹ Para la escritura de este trabajo me basaré solamente en entrevistas a detenidos políticos *encuadrados* en Montoneros y en el PRT-ERP (alojados en el pabellón 1 y 2). De todas maneras, no desconozco la heterogeneidad de las experiencias vividas en distintos pabellones de esta cárcel y marcadas por las diversas pertenencias e identidades políticas.

¹² Entrevista realizada por el autor el 26 de marzo de 2004 en Quilmes.

Es mi hipótesis que el paso por los pabellones con un régimen *más duro o severo* se convirtió en un elemento que cohesionó un grupo de detenidos clasificados como “irrecuperables”, alojados en los pabellones uno y dos de la cárcel de La Plata. Pero, veremos a continuación que la violencia estatal extrema a la par de la dimensión represiva (*aniquilante*, desaparecedora, de carácter secreto y clandestino) revelará y profundizará esta dimensión productiva en la constitución de identidades y lealtades grupales, así como en la construcción prácticas y sentidos de *resistencia* a las políticas carcelarias.¹³

Pabellón uno¹⁴

A media tarde del 5 de enero, dos días después de la reorganización de los pabellones, un guardia ingresó al pabellón uno y les comunicó a Dardo Cabo¹⁵ –de la celda número 1– y a Roberto Pirlés¹⁶ – de la celda número 16– que iban a ser trasladados. Horas antes había llegado a la Unidad 9 la “orden de traslado”:

Estrictamente secreto y confidencial- Clasificación de seguridad (R) – Precedencia: (O) inmediato – Grupo fecha hora: 0509000ENE 77- Promotor: ESMACOEJERUM – BAIRES - Ejecutivo (s): Servicio Correccional de la Pcia de Bs As – La Plata Informativo(s): BRIDIEZ (Subzona 11) – BAIRES – BRIUNO (Subzona 12) BAIRES Exceptuado (s) (...) COMUNICO QUE EN LA FECHA LA SUBZONA 11 PROCEDERA A TRASLADAR AL PENAL DE SIERRA CHICA COMA A LOS DETENIDOS MANUEL DARDO CABO Y RUFINO ROBERTO PIRLES ALOJADOS EN LA U9 LA PLATA EN VIRTUD DE LA PELIGROSIDAD DE LOS CAUSANTES PUNTO (fs. 545).

¹³ Véase Villareal, J., “Los hilos sociales del poder”. En: Jozami, E. *et al* (comps.), *Crisis de la dictadura argentina. Política económica y cambio social. 1976-1983*. Buenos Aires, Siglo Veintiuno, 1985 y Del Pino, P. y E. Jelin, “Introducción”. En: *Luchas locales, comunidades e identidades*, Madrid, Siglo Veintiuno, 2003.

¹⁴ Todas las fojas citadas en este apartado corresponden a la causa “Cabezas, Daniel Vicente, s/denuncia”.

¹⁵ El padre de Dardo Cabo era un viejo líder sindical de los metalúrgicos y había sido secretario general de la CGT. Dardo Cabo dirigió un grupo que había intentado invadir las Islas Malvinas en 1966. Luego estuvo al frente del Comando Descamisado, fundado en 1968. En 1973 dirigió *El Descamisado* – publicación semanal de Montoneros– y escribía sus editoriales. Había sido detenido junto a otro de los máximos dirigentes de Montoneros y seis personas durante un tiroteo en el Camino de Cintura, entre La Matanza y Morón. La policía informó a los medios que había secuestrado autos y armas pertenecientes a las “fuerzas de seguridad”. Había ingresado a la Unidad 9 el 24 de septiembre de 1976, desde la cárcel de Devoto, a disposición del PEN.

¹⁶ Roberto Pirlés, era uno de los fundadores de Montoneros y tenía el rango de “oficial superior” dentro de esta organización. Había sido detenido en Tucumán junto a otros cinco *militantes* y llegó a la cárcel de La Plata el 6 de octubre de 1976, desde la de Devoto, detenido a disposición del PEN.

En el Libro de Novedades de la Guardia de Seguridad Exterior de la Unidad 9 quedó constancia del “traslado”:

20³⁰ Traslados Presente el Teniente Russo Ignacio Del Distrito Militar La Plata y retira los internos PIRLES Roberto Rufino –CABO DARDO Manuel Castró Oficial de Servicio s/ novedad.-

El 5 de enero de 1977 el prefecto Abel Dupuy –director de la Unidad 9– le informó al Jefe de la Unidad 2 de Sierra Chica del “traslado” de los dos detenidos:

Remítote con la custodia portador a los detenidos subversivos PIRLES ROBERTO RUFINO (...) y CABO DARDO MANUEL (...) por haberlo autorizado el Comando Gral. Ejército mediante MMC 111-77 y ordenado por la Dirección de Tratamiento Correccional. Se adjunta gráfico de comportamiento y fichas médicas de los causantes (fs. 541).

A los pocos días la versión del “traslado” rutinario de estos dos detenidos políticos de la Unidad 9 de La Plata al penal de Sierra Chica – ordenado por las autoridades militares y asentado como vimos en los registros burocráticos–, dio un giro inesperado. El viernes 7 de enero los presos políticos de la Unidad 9 se hicieron eco de una noticia publicada en el Diario *Crónica*, bajo el título catástrofe: “Dardo Cabo: lo habrían matado”.

En el transcurso de esta mañana circuló insistentemente un trascendido proveniente de fuentes bien informadas en el sentido de que durante el enfrentamiento registrado ayer en Coronel Brandsen entre fuerzas de seguridad y un grupo de extremistas habría muerto Dardo Cabo. La primera versión según el particular informaba que en este enfrentamiento había sido ultimado un importante elemento de la organización terrorista declarada ilegal en 1975.¹⁷ Al ampliarse la versión, se mencionó que ese personaje

¹⁷ Cuando en este artículo se habla de la “organización terrorista declarada ilegal en 1975” se hace referencia a Montoneros. La Conducción Nacional de esta organización - a diferencia de lo que plantea este artículo periodístico- decidió *pasar a la clandestinidad* el 6 de septiembre de 1974 y reanudar su actividad como organización político militar. Tal como plantea Richard Gillespie: “Las presiones de autocensura ejercidas sobre los responsables de la prensa aumentaron a últimos en septiembre de 1974, cuando una nueva Ley Antisubversiva estableció sentencias de prisión, que podían llegar a cinco años, para los periodistas y directores de periódicos que publicaran informaciones consideradas tendentes a ‘alterar o eliminar el orden institucional’. Poco después entraba en vigor una disposición específica que prohibía incluso mencionar a las organizaciones guerrilleras por su nombre, por lo que, a partir de entonces, no se imprimió prácticamente ninguna información sobre la actividad guerrillera procedente de fuentes no autorizadas. (...) En estos casos, en vez de las habituales referencias a ‘delincuentes

sería Dardo Cabo, quien fuera uno de los más activos y combatientes dirigentes de la Juventud Peronista. Como informaran nuestras ediciones de la víspera, ocho extremistas, entre ellos una mujer, fueron abatidos en Coronel Brandsen en un fracasado intento subversivo por liberar a un grupo de detenidos que era trasladado por fuerzas conjuntas hacia la Unidad Penitenciaria de Olmos. La caravana que llevaba a los presos acababa de salir de Brandsen cuando fue atacada por los ocupantes de diez automóviles que intentaban liberar a los detenidos. Las fuerzas de seguridad repelieron el ataque, generándose un intenso tiroteo que dio por resultado la muerte de seis de los atacantes – el resto logró huir– y la de dos de los presos.

La noticia periodística reproducía la versión policial de los hechos. El 7 de enero de 1977 el Teniente Coronel Oscar Pablo Eugenio Billón, 2 ° Jefe del Regimiento 7 de Infantería “Coronel Conde”, elevó al Jefe de la Subzona 11 – con el rótulo de “Secreto”– el “Informe circunstanciado de procedimiento antisubversivo”

1. HECHO OCURRIDO: El día 060030Ene77 se procedió al traslado de los detenidos subversivos DARDO MANUEL CABO y ROBERTO RUFINO PIRLES, desde la Unidad Carcelaria 9-LA PLATA a la Unidad Carcelaria de Sierra Chica, cumplimentando lo ordenado por el Cuerpo del Ejército I. En momentos en que el vehículo que el vehículo que transportaba a los detenidos y la custodia se aprestaban a cruzar el puente del Río San Borombón Grande, sito a la altura del kilómetro 56 de la ruta 215 (a unos 15 kilómetros al sur de la Ciudad de Coronel Brandsen), fueron emboscados por elementos subversivos, que se conducían en aproximadamente 10 vehículos siendo repelida la agresión por las Fuerzas Legales. Luego de un intenso y breve tiroteo, los delincuentes se dieron a la fuga en distintas direcciones, pudiendo constatarse que habían sido abatidos 4NN, y alcanzados por los disparos los dos detenidos mencionados, dejaron de existir instantáneamente. Las Fuerzas Policiales no sufrieron bajas, aunque resultaron heridos 5 de los, 3 de carácter leve y 2, reservado.-
2. PERSONAL INTERVINIENTE: Policía de la Provincia de Buenos Aires y Elementos Operacionales del Area 113.-
3. PERSONAS ABATIDAS: DARDO MANUEL CABO.- (...) ROBERTO RUFINO PIRLES (...).4 N.N.: 3 Masculinos y 1 Femenino.-
4. ELEMENTOS SECUESTRADOS:

subversivos’, el ERP (ilegal desde septiembre de 1973) era mencionado como ‘ODI’ u ‘organización declarada ilegal’, mientras que los Montoneros, a los que se consideraba proscritos por sí mismos desde que optaron por la clandestinidad, aparecieron como ‘la organización autoproscripita’ o como ‘la guerrilla peronista’”. Gillespie, Richard, *Soldados de Perón. Los Montoneros*, Buenos Aires, Grijalbo, 1998, pp. 234-235.

- a. Armamento: 2 (dos) Pistolas ametralladoras PAN; 2 (dos) Pistolas automáticas cal 11,22.- 6 (seis) granadas intactas.- Literatura varia (OPM Montoneros).-
- b. Vehículos: 1 (uno) Cevrolet Rally Sport.- 1 (uno) Renault 12.-
5. TESTIGOS PRESENCIALES O QUE TUVIERON CONOCIMIENTO DEL HECHO: - - - -
6. AUTORIDAD MILITAR QUE ORDENÓ EL PROCEDIMIENTO: Traslado de detenidos autorizado por Comando Cuerpo Ejército I, en MMC 11-1-77, y ordenado por la Dirección de Tratamiento Correccional del Servicio Correccional Pcia. Bs As.-
7. AUTORIDAD MILITAR A LA CUAL SE LE PUEDE PEDIR INFORMACION: Jefatura Area Operacional 113 (Regimiento 7 de Infantería). (fs. 687)

Como plantean Sofía Tiscornia y María José Sarrabayrouse Oliveira: “Fraguar, falsear, esconder, hacer desaparecer, cambiar versiones de los hechos es una vieja práctica de las fuerzas de seguridad y del sistema de castigo en la Argentina. Todos saben. Todos saben, también, que esta trágica ficcionalización o invención de los hechos es luego una versión que los tribunales, en demasiadas ocasiones, aceptan como verdad, mientras los medios de comunicación difunden como mercancía de venta rápida”.¹⁸ El desafío para este grupo de presos políticos, entonces, era denunciar el asesinato de los dos *militantes* de Montoneros.

Un detenido en el pabellón uno describe cómo se enteraron del asesinato de Dardo Cabo y Roberto Pirles:

Para nosotros, era un traslado común y corriente. En ese momento se estaban trasladando gente... una reestructuración general. (...) Pensábamos que a Dardo y a Pirles, por su historia y por su nombre, no los querían dejar en La Plata y los llevaban a Sierra Chica y de ahí a Rawson. Y, en realidad, fue... a los tres, cuatro días nos enteramos de la muerte, de la ley de fuga, por los familiares. No había salido en los diarios. (...) Los familiares ya al día siguiente empezaban a preguntar y las respuestas eran totalmente evasivas que ‘no sabían, que se los llevaron los militares’. Ya cuando empezaron a decir que se los habían llevado los militares, bueno ahí pensamos que se los habían llevado a un cuartel, a torturarlos. No para sacar información, porque ya a esa altura del Partido nosotros casi, información de afuera no teníamos. Nos enteramos de que habían hecho la ‘ley de fuga’, ahí tomamos conciencia de que en realidad, los

¹⁸ Tiscornia, Sofia y María José Sarrabayrouse Oliveira, “Sobre la banalidad del mal, la violencia vernácula y las reconstrucciones de la historia”. En: Tiscornia, Sofía (comp.); *Burocracias y violencia. Estudios de antropología jurídica*, Buenos Aires, Antropofagia, 2004, p. 64.

militares estaban dispuestos a matarnos a todos, aún los que estábamos en la cárcel (...). Ahí quizás nosotros tomamos conciencia por primera vez de que muchos de nuestros compañeros, que considerábamos que todavía estaban con vida, ya no estaban, porque, nos venían a matar a nosotros.¹⁹

La creación de la “División Detenidos Especiales”

El 13 de enero de 1977, una semana después de que Dardo Cabo y Rufino Pirles fueron asesinados en un fraguado “intento subversivo por liberar a un grupo de detenidos que era trasladado por fuerzas conjuntas intento de fuga”, se anunció la creación de la División Detenidos Especiales – dependiente de la Dirección de Tratamiento Correccional del Servicio Correccional de la Provincia de Buenos Aires. En el *Orden del Día* se publicó la resolución que preveía su creación:

VISTO:

La situación por la que está atravesando el Servicio Correccional, en relación al alojamiento de detenidos subversivos, cumpliendo directivas precisas por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial, lo que genera mayor actividad en el trámite administrativos, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 5248/71, que establece el organigrama del Servicio Correccional no prevé esta situación en lo referente a llevar un registro, contralor y actualización de todo el movimiento de internos subversivos y ante la urgencia existente y la necesidad de separar la documentación atinente a esta clase de internos del resto de los expedientes comunes, por su carácter altamente reservado, y con el fin de implementar normas para adecuar el accionar con el ‘Sistema Correccional Integrado’, creado por el Decreto del Poder Ejecutivo nacional N° 1209/76-

Parte Dispositiva:

Como consecuencia de los fundamentos citados, la Jefatura del Servicio dictó con fecha del 14 de corriente mes la resolución N° 71, que dice en su parte dispositiva lo siguiente:

¹⁹ Entrevista realizada por el autor el 26 de marzo de 2004 en Quilmes.

ART. 1º: Créase en el ámbito de la Dirección de Tratamiento Correccional, con carácter transitorio, una División bajo la denominación de ‘DIVISIÓN DETENIDOS ESPECIALES’.

ART.2º: La División Detenidos Especiales dependerá directamente del señor Director de Tratamiento Correccional.

Art. 3º: La referida División tendrá como MISIÓN: Llevar todo lo atinente a la fiscalización, registro y contralor en lo que respecta a la situación jurídica y disciplinaria de los internos detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, Autoridades Militares y Jueces Federal en causa por delitos que se puedan calificar subversivos.

ART. 4º: Su MISIÓN: será:

- a) llevar el registro, controlar y actualización de todo movimiento de internos especiales, ingreso, egresos, traslados, sanciones disciplinarias, etc.;
- b) entender en todo trámite relacionado con informes de antecedentes;
- c) diligenciar y controlar todas las libertades;
- d) realizar las comunicaciones a que hubiere lugar con las autoridades mencionadas en el artículo anterior.²⁰

La creación de la División Detenidos Especiales buscaba superar el desorden burocrático que implicaba la superposición de status de detención y de autoridades que habían ordenado la detención de estos “internos subversivos” a la vez que unificar las características del “tratamiento” penitenciario. Tal como plantea Zygmunt Bauman, en los procesos de exterminio modernos es fundamental definir un grupo como una categoría diferente – en este caso, “detenidos especiales”, “delincuentes subversivos”. Esta categoría lo hacía susceptibles de un “tratamiento” diferencial – más severo, con menos “beneficios” carcelarios- del resto de los detenidos acusados de delitos “comunes”, de los que eran estrictamente separados y aislados.

Las definiciones distinguen al grupo victimizado (todas las definiciones implican dividir la totalidad en dos partes, la marcada y la no marcada) como categoría diferente, de

²⁰ ODD del Servicio Correccional de la Provincia de Buenos Aires N° 13/77, 19/1/1977.

forma que cualquier cosa que se le pueda aplicar no se le aplica al resto. El grupo, por el simple hecho de haber sido definido, queda marcado para recibir un trato especial. Lo que es adecuado para la gente ‘normal’ puede no serlo para él. Además, los miembros individuales del grupo se convierten ahora en ejemplares de un tipo.²¹

Según plantea este autor, si se declara que una cierta categoría (en este caso “Delincuentes Subversivos” o “Detenidos Especiales”) se resiste y es inmune a cualquier esfuerzo para “recuperarse” es necesario “... separar y aislar los elementos útiles destinados a vivir y desarrollarse de los nocivos y dañinos, a los que hay que exterminar”.²² Siguiendo a Foucault, se trataba de trazar una frontera – administrativa– entre lo que debía vivir y lo que debía morir.²³

Dos semanas después²⁴

Dos semanas después de la creación de la División Detenidos Especiales, el 27 de enero un guardia les anunció a otros dos detenidos del pabellón uno –Julio César Urien y Ángel Georgiadis de la celda número 23– que iban a ser trasladados. Horas antes, las autoridades de la U9 habían recibido el siguiente mensaje militar:

Tengo el grado de dirigirme al señor Director [de la Unidad 9 de La Plata] con el objeto de transcribir el Mensaje Militar Conjunto Nro. 24/1/77, recibido por la Jefatura de Área, precedente de la Jefatura de Subzona 11:

‘CDO BR X (DIV I PERSO NRO 24/1/77) COMUNICO QUE DETENIDOS GEORGIADIS ANGEL ROBERTO Y URIEN JULIO CESAR SERAN RETIRADOS POR PERSONAL DE ESE ELEMENTO DE LA UNIDAD CARCELARIA U-9 (LA PLATA) PARA INDAGATORIA’.

Sobre el particular comunico a Ud. que en cumplimiento del MMC deberá entregar a los causantes, a los elementos designados por esta Jefatura de Area, que se presenten en esa unidad (fs. 371).

²¹ Bauman, Zygmunt, *Modernidad y Holocausto*, Madrid, Sequitur, 1997, p. 259.

²² Ídem, p. 97.

²³ Véase Foucault, Michel, “Del poder de soberanía al poder sobre la vida. Undécima lección. 17 de marzo de 1976”. En: *Genealogía del racismo*. Buenos Aires, Editorial Altamira- Nordan Comunidad, 1998.

²⁴ Todas las fojas citadas en este apartado también pertenecen a la causa “Cabezas, Daniel Vicente, s/denuncia”.

En el Libro de Novedades de la Guardia de Seguridad Exterior de la U9 Folio 137, se dejó constancia del “traslado” de los dos detenidos:

18¹⁵ Se Retiran La comisión R. 7 a cargo Mayor Ramirez Retirando (2)
internos Urien Julio Cesar Giorgiadi Angel Alberto traslado por
orde superioridade[sic]. S/ novedad.

Frente a este nuevo “traslado”, los detenidos del pabellón uno empezaron a preguntar qué había pasado con sus *compañeros* de pabellón:

Cuando lo llevan al Almirante Urien y al otro compañero, a Giorgiadis, la consigna nuestra era preguntar qué pasaba. (...) Y Rapaport los empieza a increpar [al jefe de guardia] y bueno al rato vienen los oficiales, hablan con él, discuten mal... O sea, fuerte. Rapaport los denuncia de [asesinos]. Todo un tema... Y ahí es cuando lo llevan preso a Rapaport porque supuestamente le contesta mal al [jefe de guardia] lo llevan al calabozo. (...) Como a las tres de la mañana viene un guardia, con el cual yo tenía buena relación... Me despierta a las tres de la mañana y me llama y me dice: ‘Mire, le quiero avisar que a los muchachos se los llevaron los militares, y creo que a todos se los habían llevado para el cuartel. Creo que están todos igual y creo que no vuelven más’. (...) Ese día, nosotros teníamos visita y de otro pabellón le avisaron los familiares. Y los familiares de Urien, que lo vinieron a ver, fueron a hablar con Harguindeguy. Como era amigo de Harguindeguy, lo sacaron a Urien. Pero a los otros dos ya no hubo caso. Los mataron en el cuartel.²⁵

Una vez que Julio César Urien fue devuelto a la cárcel de Sierra Chica por las presiones de sus familiares, otro detenido, Rapaport, que estaba en el calabozo de castigo fue llevado al Regimiento VII del Ejército. El director de la Unidad 9, prefecto Dupuy, había recibido el Mensaje Militar Conjunto N° 3/77:

CDO. BRI X COTBI N° 3/77 DE ORDEN CTE SUBZONA 11 PROCEDERA A TRASLADAR DESDE LA UC NRO 9 A ESTA UNIDAD, PARA SER INTERROGADO A ADELMAR HORACIO RAPAPORT. Sobre el particular comunico a Ud., que deberá hacer entrega del causante a los elementos Operacionales

²⁵ Entrevista realizada por el autor el 20 de febrero de 2005, en Bernal.

designados por esta Jefatura de Area. Firmado: Roque Carlos Presti – Coronel – Jefe R. I. 7 – Cnel. Conde (fs. 920).

Y el “traslado” fue asentado en los registros burocráticos de esa Unidad carcelaria, en el libro de Novedades de la Guardia de Seguridad Exterior de la Unidad 9:

09⁰⁵ Celular Interno N° 98 chofer Leiva Jesús con el detenido RAPAPORT Adelmor Horacio Luis ordenado por el Comando Sub Zona 11 a cargo del Mayor Ramos Lucio del Regimiento N° 7 y Custodias (ilegible, pero parece decir: “Controla Sr Jefe del Cuerpo”) (fs. 926)

Y la “comisión militar” - encabezada por el Mayor Lucio Carlos Ramíres – firmó un documento en el que constaba que habían “recibido” al detenido para el “trasladado”:

RECIBI DE LA UNIDAD 9 LA PLATA AL DETENIDO ESPECIAL ADELMAR HORACIO LUIS, A EFECTOS DE SER TRASLADADO, DE CONFORMIDAD COM PUESTO POR LA SUB-ZONA 11.- (Firmado) Lucio Carlos Ramires - mayor (fs. 372)

El último sábado de enero, Alicia, la esposa de Horacio, había ido a la Unidad 9 para visitar a su esposo. Cuando preguntó por él, le comunicaron que Horacio había sido “trasladado por personal militar con destino desconocido”. A partir de ese momento, la incertidumbre fue insoportable y los rumores de que su esposo formaba parte del *pabellón de la muerte* crecieron. El 3 de febrero, Alicia – al igual que María Teresa, esposa de Ángel–, recibió un telegrama que decía:

Informo a Ud. que el día 1/2/77 habiendo sido retirado su esposo Horacio Luis Rapaport de la Unidad 9 por personal militar para ser interrogados en jurisdicción militar dependiente del área 113 se infirió lesiones por autoagresión las que le ocasionaron su deceso. Firmado: Servicio Correccional Pcia. Bs. As..

Este telegrama reproducía la versión que habían construido las autoridades militares:

El 24 de febrero de 1977 el Gral. De Brigada Juan Baustista Sasaiñ – Comandante Xma. Brigada de Infantería “Tte. Gral. Nicolás Levalle” al Jefe del SCP Coronel (Re) Fernando Aníbal Guillen: “Remito a usted, el parte circunstanciado motivado por el suicidio de los delincuentes subversivos ANGEL ROBERTO GIORGIADIS y ADELMAR HORACIO RAPAPORT, hecho ocurrido el día 02 Feb en oportunidad de esta alojados en dependencias de la Jefatura Area 113.- (fs. 932).

Claramente esta versión ocultaba que tanto Horacio como Ángel habían sido asesinados por los militares: si bien les prohibieron terminantemente abrir los ataúdes, desobedecieron la orden y pudieron ver cómo el cuerpo de Horacio tenía marcas de torturas e innumerables quemaduras. En ese momento, se empezó a circular el rumor de que el pabellón uno de la cárcel de La Plata era un *pabellón de la muerte*. Así lo relata un ex preso político del pabellón uno:

Francisco: Habían matado cuatro compañeros en esos días, y todo el **rumor** que se hablaba era el **rumor** del *pabellón de la muerte*. Estábamos convencidos de que los que estábamos ahí era para que nos mataran, así que dependía de ellos garantizarnos la vida, y que nosotros íbamos a seguir denunciando ante todo el mundo lo que estaba pasando, así que...

Santiago: ¿Ya se hablaba de *pabellones de la muerte*?

Francisco: Sí.

Santiago: ¿Quiénes se referían así, ustedes mismos o los penitenciarios?

Francisco: No, todos sabíamos que eran los 15, en ese momento eran los 15, las personas seleccionadas para matarnos. Si en el mundo exterior mataban a algún militar, en la medida en que se moría un militar afuera por razones de enfrentamiento con la subversión, como decían ellos, uno de nosotros moría. Por cada uno de ellos, dos nuestros. Era la frase famosa de Saint Jean dicha ahí en la cárcel: (...) por cada militar que muriera afuera producto de la subversión dos de nosotros iban a ser asesinados, o sea que había una decisión tomada. (el destacado me pertenece)²⁶

²⁶ Entrevista realizada por el autor el 26 de marzo de 2004 en Quilmes.

Esta caracterización del pabellón 1 de la Unidad 9 como *pabellón de la muerte*, en tanto formado por un grupo de personas seleccionadas para ser asesinadas (mediante tareas de inteligencia, por su responsabilidad en las organizaciones armadas y como represalia en caso de una acción armada por parte de una organización revolucionaria), debe haber surgido como una *bemba*, un rumor carcelario reforzado – ¿confirmado? – por el asesinato de cuatro detenidos de pabellón. Es decir, frente al asesinato de cuatro *compañeros* de pabellón y de *militancia* (y de otros tantos miles y miles fuera de la cárcel), no debe haberles parecido ni exagerada ni desprovista de fundamentos que ese pabellón había sido creado por los militares para deshacerse de la cúpula (encarcelada) de Montoneros, como forma de represalia frente a las operaciones llevadas a cabo por esta organización.

Tal como plantea Emilio de Ípola, las *bembas* en la cárcel eran:

Fragmentos de un discurso desarmado y precario. Frases transmitidas de celda a celda, de pabellón a pabellón, e incluso de prisión a prisión. Comentadas, elaboradas, transformadas en los patios de recreo y en las visitas. Retenidas tenazmente algunas, rechazadas otras. Alimentos de la esperanza y, a veces, del miedo. Pero, sobre todo, exorcismos contra la ignorancia, la desinformación, la incertidumbre.²⁷

Las *bembas* –según Emilio De Ípola– se caracterizaban por generar una verdadera red de rumores sobre el destino individual o grupal sin confirmación oficial y configuraban la vida cotidiana de la cárcel. Circulaban en el contexto carcelario (y de ‘terrorismo de estado’) en el que vivían los presos políticos de la última dictadura militar marcado por la desinformación sistemática en lo referente al destino individual y colectivo: en cualquier momento podía ocurrirle cualquier cosa. En este marco de aislamiento y censura, el preso político se convirtió en un hermeneuta hipersensible: “... todo es recibido y asimilado prioritariamente como hecho significativo, como mensaje a descifrar e interpretar, como confirmación o refutación de hipótesis previas y origen de otras nuevas”.²⁸ Las *bembas* sólo circulaban en un ámbito caracterizado por la familiaridad y complicidad fruto de una convivencia relativamente prolongada, como debe haber sido el pabellón 1 la Unidad 9 de la ciudad de La Plata.

²⁷ De Ípola, Emilio, “La Bemba”. En: *Ideología y discurso populista*. México, Folios Ediciones, 1982, p. 88.

²⁸ Ídem, p. 198.

Se puede pensar que esa *bemba* dio origen a un relato (luego cristalizado) sobre la conformación de *pabellones de la muerte*, convertidos en *objeto de denuncia* (y *recuerdo*) para una gran cantidad de presos políticos y de sus familiares, en particular quienes integraban las filas de Montoneros y del peronismo revolucionario. Para De Ípola las *bembas* constituyeron el grado cero de la *resistencia colectiva* de los presos políticos a la incomunicación reglamentada, ya que gracias a su circulación clandestina renovaban los circuitos ilegales de comunicación entre los detenidos. En este sentido, se puede pensar que la *bemba* que denunciaba la conformación de *pabellones de la muerte* también era una forma impugnar la versión oficial de que los detenidos políticos del pabellón habían muerto en un “fracasado intento subversivo por liberar a un grupo de detenidos” – en el caso de Pirles y Cabo- o en un “suicidio” – en el caso de Rapaport y Giorgiades.

Pabellón dos²⁹

Un año después de estos cuatro asesinatos, en los primeros minutos del 3 de febrero de 1978 se dispuso hacer efectivo el cese de la detención a disposición del Poder Ejecutivo Nacional (PEN) de Miguel Alejandro Domínguez, del pabellón uno, y Gonzalo Abel Carranza y Guillermo Oscar Segalli, del pabellón dos, todos detenidos en la Unidad 9. En primer lugar, el Servicio Correccional de la Provincia de Buenos Aires recibió un telegrama del Comando del Primer Cuerpo del Ejército que anunciaba que se debía hacer efectivo el decreto de cese del arresto a disposición del PEN. Una vez cumplidos todos los trámites de rutina, se procedió a liberarlos. Sin embargo, lo atípico de esta liberación es que nunca se concretó. Carranza, Segalli y Domínguez continúan desaparecidos. ¿Qué pasó con estos tres detenidos, una vez que traspasaron las puertas del penal? Un ex preso político del pabellón dos plantea su interpretación de estas desapariciones:

Santiago: ¿Los asesinaron para sacar información sobre lo que pasaba en la cárcel?

Julio: No, me parece que los asesinaron por asesinarlos. No hubo nada que a nosotros nos dijera que era por el tema de la cárcel. Yo creo que era la cuestión de que de ahí, nadie podía salir. Era una decisión tomada que nosotros teníamos que morir todos. Una

²⁹ Todas las fojas citadas en este apartado corresponden a la causa “Segalli Guillermo Oscar s/ recurso de Habeas Corpus”.

decisión tomada por el Ejército, por el Ejército. Del Servicio Penitenciario no serían todos ni todos lo sabrían. Por el Ejército y por ese grupito de inteligencia que trabajaba afuera en la represión, como en la Cacha, como en la cárcel.³⁰

En el testimonio del ex preso político vemos que, a partir de la desaparición de estos tres detenidos, el pabellón dos de la Unidad 9 también fue incluido entre los *pabellones de la muerte*. Es decir, dos pabellones, dos modalidades represivas, tres sucesos (el asesinato de cuatro detenidos políticos del pabellón uno de la cárcel de La Plata y la desaparición de dos detenidos del pabellón dos y uno del uno) fueron aglutinados bajo una misma categoría: la denuncia de la existencia de *pabellones de la muerte*. A su vez, se repite el esquema interpretativo que en el caso de los asesinatos de detenidos del pabellón uno en 1977: “Era una decisión tomada que nosotros teníamos que morir todos”.

Tal como plantea Marshall Sahlins, un acontecimiento no es simplemente un suceso en el mundo, sino una *relación* entre ciertos sucesos y un esquema simbólico dado. Es decir, un acontecimiento sólo llega a ser tal al interpretar una serie de sucesos en función de un esquema interpretativo.

...un acontecimiento no es simplemente un suceso fenoménico – aun cuando como fenómeno tenga razones y fuerzas propias, aparte de cualquier esquema simbólico dado. Un acontecimiento llega a serlo al ser interpretado: sólo cuando se lo hace propio a través de un esquema cultural adquiere una *significación* histórica. (...) En acontecimiento es una *relación* entre un suceso y una estructura (o varias estructuras): un englobamiento del fenómeno en sí mismo como valor significativo, del que se deduce su eficacia histórica específica.³¹

En este caso, vemos que el esquema interpretativo de los *militantes* encarcelados en el pabellón uno y dos se sustenta en un rumor carcelario (el confinamiento de los principales dirigentes de Montoneros y el PRT-ERP en dos pabellones, con el fin de asesinarlos) y en una serie de asesinatos y desapariciones de quienes fueron clasificados como “irrecuperables”: “...todo el rumor que se hablaba era el rumor del *pabellón de la muerte*. Estábamos convencidos de que los que estábamos ahí era para que nos

³⁰ Entrevista realizada por el autor el 4 de marzo de 2005 en la Ciudad de Buenos Aires.

³¹ Sahlins, Marshall, *Islas de historia. La muerte del Capitán Cook. Metáfora, antropología e historia*, Barcelona, Gedisa, 1997, p. 14; destacado en el original.

mataran”.³² Sin embargo, este mismo marco interpretativo no sólo se repite entre ex detenidos sino también entre los familiares. Así me contó Leopolda, la madre de Guillermo Segalli, cómo vivió el secuestro de su hijo:

Leopolda: El pabellón dos era un pabellón muy peligroso, decían que eran rehenes de guerra. Por eso yo tenía tanto miedo y toda la gente en general cuyos hijos, hermanos o padres estaban en el pabellón dos, igual que en el uno. Por que el asunto es así, después llegué a saber todas esas cosas, por que al principio de todo no sabía casi nada yo. Después, me enteré que en el [pabellón] dos estaba la gente del PRT y en el uno estaban los Montoneros. Mirá cómo sabían todo ellos, no lo sabía yo, y ellos sí lo sabían. (...) Escuché decir que había que tener mucho cuidado, que el asunto era que los estaban separando. Remi [Vensentini, de la Comisión de Familiares de Presos Políticos] incluso dijo: ‘Está muy mal lo que están haciendo en La Plata porque ahora están trasladando a todos en distintos pabellones. Los presos para estar más seguros tienen que estar todos mezclados’.

Santiago: No clasificados.

Leopolda: No clasificados, porque por ejemplo, en el [pabellón] dos estaba el PRT, en el uno estaban los Montoneros, los otros eran... eran presos políticos, pero no tenían la trascendencia, la importancia que tenían éstos.

Santiago: ¿Por qué, quiénes eran los que estaban en el [pabellón] uno y en el dos? ¿eran los principales?

Leopolda: Era como que eran los principales, los más importantes, los que tenían más ascendencia sobre las ideas, los ideólogos supuestamente. Nunca lo vamos a saber.

Santiago: Había toda esta idea de que eran *pabellones de la muerte*...

Leopolda: Sí, de que corrían peligro, o sea decían que, por ejemplo, ocurría una muerte afuera del [penal], en la capital, en cualquier lado del país, entonces ellos sacaban

³² Sahlins propone interponer entre estructura y acontecimiento, un tercer término que denomina *estructura de la coyuntura*, es decir, la relación práctica de las categorías culturales en un contexto histórico específico, en función de la acción interesada de los agentes históricos. Ídem, pp. 14 -15.

algunos presos de esos pabellones que ellos tenían preparados y los mataban. Ella era una siniestra cosa que se hablaba.³³

A lo largo de este trabajo, vimos cómo –a partir de un rumor carcelario- detenidos políticos, sus familiares y el movimiento de derechos humanos lucharon por el reconocimiento social de la legitimidad de *su* versión en la esfera pública, confrontando con otras interpretaciones y sentidos (militares, penitenciarios y periodísticos). En este sentido, la denuncia de la existencia de que *pabellones de la muerte* les ha permitido impugnar las versiones oficiales, que fraguaron enfrentamientos, intentos de fuga, suicidios y libertades trucas.³⁴

Las huellas de la represión

Sin embargo, junto con el rumor carcelario acerca de la existencia de una serie de pabellones conformado por un grupo de personas seleccionadas para ser asesinadas, en el Libro de Novedades de la Oficina de Control se observan algunas “huellas” de la liberación de Carranza, Segalli y Domínguez:

23 ⁴⁰	Presente	Prefecto Miranda Isac c/ Alcaide Acuña Héctor. Se retira 23 ⁵⁰ S/N.
0 ⁰⁵	Libertad	Recupera la misma el int. Segalli Guillermo por así haberlo dispuesto el Poder Ejecutivo Nacional mediante el decreto N° 162, S/N.
0 ⁰⁵	Libertad	Recupera la misma el int. Domínguez Miguel Alejandro por así haberlo dispuesto el Poder Ejecutivo Nacional mediante el decreto N° 162, S/N.
0 ⁵⁰	Constancia	Siendo la hora indicada se procede a efectuar una recorrida por el perímetro de la Unidad debido a que se escucharon gritos en inmediaciones de las calles 10 y 0
01 ¹⁰	Libertad	Recupera la misma el int. Carranza Gonzalo Abel quien recupera su libertad en forma condicional Art. (ilegible) del C. P. siendo otorgada por la Excelentísima Cámara Federal de Capital Federal S/N. (fs. 46)

³³ Entrevista realizada por el autor el 17 de octubre de 2005 en la ciudad de Buenos Aires.

³⁴ Jelin, Elizabeth, *Los trabajos de la memoria*, Madrid, Siglo Veintiuno editores, 2002.

Huellas que develan prácticas, huellas que son indicios de la existencia de víctimas pero también de responsables ¿De quién eran esos “gritos” que fueron asentados en este Libro de Novedades? Muchos años pasaron hasta que esa huella burocrática se convirtió en una pregunta relevante para avanzar en la investigación acerca de la desaparición de Segalli, Carranza y Domínguez. Juan Carlos Gianantonio, un preso político que estuvo detenido a disposición del PEN en la Unidad N° 9, agregó otro elemento. Recordó que el 2 de febrero Guillermo Segalli fue notificado de que había “cesado” su arresto a disposición de PEN y se le ordenó que prepararan sus pertenencias, el *mono* en la jerga carcelaria.

Que pasadas aproximadamente una o dos horas, el dicente pudo escuchar la voz de Carranza proveniente del frente del edificio ocupado por la Unidad, refiriendo a viva voz ‘nos secuestran-socorro’ o términos similares (...) Que en el año 1979 el dicente fue trasladado a la Unidad Carcelaria de Caseros (...) y en su estadía tomó contacto con un interno de apellido Quinteros o Quinteri, (...) quien (...) le manifestó que él sería el cuarto interno que fuera sacado en la noche del 3 de febrero de 1978 junto con Segalli, Carranza y Domínguez, refiriendo que personalmente en aquella oportunidad fue llevado por personas desconocidas a Campo de Mayo, pero que ignoraba el destino de los otros tres.

¿Quiénes eran Acuña y Miranda, dos penitenciarios que se hicieron presentes en la Unidad 9 unos minutos antes de la supuesta liberación de estos tres presos políticos? Isaac Crespín Miranda había sido Jefe de la División Inteligencia del Servicio Correccional Bonaerense entre 1969 y 1972 y en abril de 1975 se autorizó su pase a la Agrupación Seguridad e Inteligencia de la Presidencia de la Nación. En febrero de 1978, cuando desaparecieron Carranza, Segalli y Domínguez, el Prefecto Miranda era el Jefe de Departamento de Inteligencia. Es muy sugerente una nota del 2 de abril de 1976 firmada por Ricardo Eugenio Campoamor, Jefe del Destacamento de Inteligencia 101 del Ejército Argentino, dirigida al Jefe del Servicio Correccional y agregada a su legajo (en cuyo encabezado se lee “Reservado Original”):

Me dirijo al Señor Jefe a los efectos de poner en su conocimiento, que las actividades

realizadas por el Subprefecto Isaac Crespín Miranda, en el grupo de tareas hasta el presente, merecen el concepto de sobresaliente, demostrando dedicación e iniciativa.³⁵

Según denuncias de sobrevivientes y agentes penitenciarios, tanto Miranda como Acuña – presentes en la Unidad 9 minutos antes de que se liberara a estos tres detenidos políticos– habrían integrado los “grupos de tareas” del centro clandestino de detención llamado “La Cacha”. Este centro clandestino funcionó en dependencias pertenecientes al Servicio Correccional de la Provincia de Buenos Aires –al igual que la Unidad 9 de La Plata– en las antiguas instalaciones de Radio Provincia.³⁶

Vemos en los registros burocráticos de la Unidad 9 la notable voluntad archivadora de todo poder –tanto democrático como autoritario– incluso de aquello que intenta esconder o negar por convertirse en ignomioso luego del abandono del poder.³⁷ Esa “voluntad archivadora” se impuso –incluso frente a los esfuerzos por ocultar las “huellas” del accionar ilegal– debido a que es una de las características que define la lógica de funcionamiento de las burocracias modernas. Esto es lo que Sofía Tiscornia nos pretende mostrar cuando señala que el registro minucioso de cada detalle de las actividades de cualquier dependencia del Estado “se utiliza para dar cuenta al superior burocrático de que la responsabilidad ha sido transferida, que el procedimiento se ha seguido según los reglamentos, que hay constancia de la acción y de la actuación”.³⁸

En esta línea de análisis, la lógica de funcionamiento de las burocracias estatales, como la Unidad 9 de La Plata, puede ser reconstruida por medio de estas “huellas de acciones”. Estas “huellas” iluminan no sólo aspectos centrales del “tratamiento” rutinario que se les propiciaba a los denominados “delincuentes subversivos”, sino también la trama que vinculó la represión legal con la clandestina. Es decir nos muestran cómo una estructura clandestina de represión política *ad hoc* – los centros clandestinos de detención, en este caso “La Cacha” – se superpuso al funcionamiento rutinario del conjunto de burocracias que conforman el estado argentino - como la Unidad 9 de La Plata - y dejó numerosas “huellas” burocráticas de sus acciones. Esta

³⁵ Esta nota forma parte del “Informe sobre posible participación de personal penitenciario en el centro clandestino de detención denominado ‘La Cacha’”. Elaborado en 2006 por la Secretaría de Derechos Humanos del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

³⁶ Vease CONADEP, Nunca Más. *Informe de la Comisión Nacional sobre desaparición de personas*, 1984, pp. 92-93.

³⁷ Calveiro, Pilar, “La memoria como resistencia: memorias y archivos”. En: Cohen, E. y A. M. Martínez de la Escalera, *De memoria y escritura*, UNAM, México, 2002.

³⁸ Tiscornia, Sofía, *Burocracias y violencia. Estudios de antropología jurídica*, Buenos Aires, Antropofagia, 2004, p. 7.

articulación entre la represión legal y la clandestina se sustentada en discursos que justificaban la represión política, prácticas represivas que las asimilaba así como también en personal penitenciario que integraba “grupos de tareas” (cuyo accionar quedó registrado en los archivos de la Unidad 9). Lejos de ser compartimientos estancos, los centros clandestinos de detención estaban profundamente relacionados con las cárceles de “máxima seguridad”. Estas instituciones – las cárceles, los centros clandestinos de detención y la justicia ordinaria y la militar–, pese a sus notables diferencias, deber ser entendidas como parte de un mismo universo burocrático y simbólico en tanto revelan rutinas del funcionamiento del ‘estado terrorista’. Conformaban una verdadera trama represiva que sustentó el ‘terrorismo de estado’, donde se difuminaron los límites de la represión legal y la clandestina.

La dimensión productiva de la violencia estatal

En este trabajo analizamos el progresivo endurecimiento del régimen carcelario destinado a los detenidos políticos de la Unidad 9 de la cárcel de La Plata a partir del golpe de estado de 1976. Señalamos que, luego de la asunción de un nuevo director de la cárcel, se dispuso la clasificación de los detenidos en diversos pabellones según sus pertenencias políticas y los niveles de responsabilidad en estas organizaciones armadas, sindicales, agrarias, estudiantiles y políticas. Gracias a un trabajo de inteligencia (penitenciario y militar) se distinguieron tres grupos: G1 (“irrecuperables”), G2 (“posiblemente recuperables”) y G3 (“recuperables”). En primer lugar, esta clasificación administrativa les permitió a los presos políticos encontrar unas categorías carcelarias para explicitar y reconfigurar las jerarquías políticas –preexistentes a la cárcel, pero reforzadas y alteradas en su interior (*los jefes, los cuadros medios y las bases*).

Sin embargo, no sólo el paso por los pabellones con un régimen *más duro o severo* se convirtió en un elemento que cohesionó un grupo de detenidos clasificados como “irrecuperables” sino también la circulación de un rumor (*bemba*) que denunciaba la conformación de *pabellones de la muerte*. Estos pabellones –según este esquema interpretativo de los militantes encarcelados y sus familiares- estaban integrados por un grupo de detenidos (ubicados en los pabellones uno y dos) seleccionado mediante tareas de inteligencia para ser asesinados debido a su niveles de responsabilidad dentro de las principales organizaciones armadas, Montoneros y PRT-ERP (eran los principales dirigentes) y como represalia de las operaciones armadas emprendidas por estas

organizaciones. Este rumor carcelario fue reforzado - ¿confirmado?- por el asesinato y desaparición de una serie de militantes provenientes de estos pabellones entre enero de 1977 y febrero de 1978 y les permitió impugnar la versión oficial (militar y penitenciaria) que hablaba de fraguados intentos de fuga y suicidios y libertades nunca concretadas.

En un trabajo posterior a *La bamba*, De Ípola plantea que el régimen carcelario para los presos políticos durante la última dictadura se estructuraba como una *amenaza de muerte*.³⁹ En este contexto, la amenaza y la creencia - su contracara positiva- presidieron la constitución de identidades colectivas cuya condición primaria fue la común *resistencia a una amenaza de muerte*. Sin embargo me parece fundamental mostrar que la amenaza de muerte –condensada en la denuncia de la existencia de *pabellones de la muerte*– constituyó identidades grupales diferenciales y jerárquicamente ordenadas y así se delineó dos pabellones de mayor jerarquía política y simbólica: el uno, conformado por los principales dirigentes de Montoneros y el dos, por los del PRT-ERP. Esta clasificación administrativa fue rápidamente reinterpretada por numerosos grupos de *militantes* encarcelados. Así definieron dos polos (como pares lógica, administrativa, y políticamente opuestos): los “verdaderamente irrecuperables” que estaban alojados en el pabellón uno y dos y sometidos a un régimen más duro y severo, y los acusados de ser-estar *quebrados*, por haber sido acusados de colaborar con el personal penitenciario y militar en dicha reestructuración de la población carcelaria. En este sentido, mi argumento es que el análisis del régimen carcelario, las clasificaciones administrativas y las prácticas represivas a la par de la dimensión represiva (*aniquilante* y de carácter “secreto”), revelan una dimensión productiva en la constitución de identidades y lealtades grupales, así como en la construcción prácticas y sentidos de *resistencia* a las políticas carcelarias.

Sin embargo, el caso de los *pabellones de la muerte*, el maridaje entre la cárcel, el asesinato político y la desaparición forzada de personas debe ser leído en clave metonímica: el asesinato y desaparición de *ciertos* dirigentes –provenientes del pabellón 1 y 2– ha afectado a *toda* la población penitenciaria de la Unidad 9 de La Plata. Esto nos permite ver esta serie de acontecimientos represivos como actos ejemplares dirigidos al resto de los detenidos y sus familiares. La violencia contra determinados grupos de ex presos políticos – los *jefes*, clasificados como “irrecuperables” y aislados en los

³⁹ De Ípola, E., *Las cosas del creer. Creencia, lazo social y comunidad política*, Buenos Aires, Ariel, 1997.

pabellones 1 y 2- se convirtieron en mensajes moralizantes que buscaron influir a la totalidad de los detenidos políticos y configurar su condición de *rehenes* del gobierno dictatorial.⁴⁰

Fuentes consultadas

- “Boletín Público del Servicio Penitenciario Federal (1972 - 1984). Obrante Biblioteca del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

- Causas penales “Cabezas Daniel Vicente y otros s/ denuncia” y “Segalli Guillermo Oscar s/ recurso de Habeas Corpus” agregadas a los legajos de la causa N° 450 “Suarez Mason, Carlos Guillermo y otros s/ homicidio, privación ilegítima de la libertad, etc.”. Obrantes en el Archivo de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal. En estas causas judiciales se investiga los asesinatos y las desapariciones de presos políticos provenientes de la Unidad Penitenciaria N° 9 de La Plata en el marco del caso conocido como los “pabellones de la muerte”.

- Declaraciones testimoniales de ex presos políticos que habían estado detenidos en la Unidad 9 de La Plata, familiares de presos políticos asesinados y desaparecidos y autoridades penitenciarias y militares a cargo de esa cárcel realizadas en el “Juicio por la verdad” realizado en la ciudad de La Plata. Obrante en la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos – Filial La Plata.

- “Informe sobre la participación de personal penitenciario en la comisión de delitos de lesa humanidad acaecidos en la Unidad N° 9 de la Plata durante la última dictadura militar” y “Informe sobre posible participación de personal penitenciario en el centro clandestino de detención denominado ‘La Cacha’”. Elaborado por la Dirección de Protección de la Secretaría de Derechos Humanos del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

- Ordenes del Día del Servicio Correccional de la Provincia de Buenos Aires (1976-1983). Obrantes en la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires.

⁴⁰ Para un análisis de la violencia como mensaje moralizante véase Segato, Rita, “Territorio, soberanía y crímenes de segundo estado: la escritura en el cuerpo de mujeres asesinadas en Ciudad Juárez”, en Serie Antropología, Brasilia, 2004.